



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 305 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 25 de agosto de 2011
No. 37

SUMARIO:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios por el que se aprueba el "Criterio de interpretación en el orden administrativo, número 0001-11.

AVISOS JUDICIALES: 822-A1, 3426, 3427, 3428, 3429, 877-A1, 521-B1, 874-A1, 875-A1, 3430, 3431, 3432 y 3433.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3442, 872-A1, 871-A1, 873-A1, 3435, 3436, 3437, 3438, 3439, 3440, 3441, 520-B1, 522-B1, 3434 y 876-A1.

FE DE ERRATAS Del edicto 3261, publicado los días 15, 18 y 23 de agosto de 2011.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION SEGUNDA

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de México y Municipios

Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios por el que se aprueba el "Criterio de interpretación en el orden administrativo, número 0001-11, bajo lo siguiente:

RESULTANDO

I. Con fecha 6 de diciembre de 1977, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto que reforma y adiciona, entre otros preceptos, el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por virtud del se adicionó que "(...) el derecho a la información será garantizado por el Estado".

II. Con fecha 20 de julio de 2007, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de establecer a nivel Federal, Estatal, del Distrito Federal y Municipal, una base mínima que haga congruente y coherente el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública en todo el país.

III. Que derivado de dicha reforma se determinaron las bases y principios constitucionales reguladores del derecho de acceso a la información pública, previéndose en consecuencia que para el ejercicio de dicha prerrogativa, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

- Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.
- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.
- Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos.
- Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.
- Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.
- Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.
- La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública ser sancionada en los términos que dispongan las leyes.

Asimismo, en el Artículo Segundo Transitorio del citado Decreto se dispuso que la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán expedir las leyes en materia de acceso a la información pública y transparencia, o en su caso, realizar las modificaciones necesarias, a más tardar un año después de la entrada en vigor del Decreto respectivo.

IV. Con fecha 24 de julio de 2008 y en concordancia al mandato constitucional, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno" los siguientes Decretos: **El Decreto Número 171**, por el que se adicionan los párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, recorriéndose los actuales párrafos cuarto para ser décimo, el quinto para ser noveno, el sexto para ser décimo primero, y se adiciona el párrafo décimo segundo con las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Y el **Decreto Número 172**, por el que se modifica la denominación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicha Ley.

Que dicha reforma a la Constitución local era coherente con el mandato de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de impulsar la uniformidad en la regulación del derecho de acceso a la información pública y evitar una malentendida y no deseada pluralidad reguladora, así como una disparidad de criterios y normatividades dentro de los ciento veinticinco municipios que integran esta entidad federativa y demás entes públicos del Estado.

Para lograr esta uniformidad, se estimo necesario otorgar autonomía constitucional al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

V. Que en cumplimiento con dicha reforma a la Constitución local, es que en términos de lo dispuesto por los artículos 56 y 57 de la Ley, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (INFOEM), es un Órgano Público Autónomo de carácter estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, que tiene por objeto la difusión, protección y respeto al derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. En su organización, funcionamiento y control, el Instituto se sujetará a lo establecido por la presente Ley y su Reglamento Interior y en sus decisiones se regirá por los principios de autonomía, legalidad, publicidad y objetividad, según lo disponen los artículos 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

VI. Que de conformidad con el artículo 60 fracciones I, II, III, IV, VII y XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Instituto tiene la atribución de interpretar en el orden administrativo la citada Ley; la de vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de la Ley; la de establecer lineamientos y criterios de carácter obligatorio en materia de acceso a la información pública, a datos

personales, corrección o supresión de éstos para todos los Sujetos Obligados de la Ley, y vigilar su cumplimiento; la de establecer lineamientos para el manejo, mantenimiento y seguridad de los datos personales que estén en posesión de los sujetos obligados, y vigilar su cumplimiento; la de emitir criterios para la clasificación de la información pública y vigilar su cumplimiento; la de conocer y resolver los recursos de revisión que promuevan los particulares en contra de actos de los Sujetos Obligados por la Ley, siendo que dichas resoluciones tendrán efectos de pleno derecho para los Sujetos Obligados, así la atribución de establecer procedimientos para verificar las acciones realizadas por los Sujetos Obligados en el cumplimiento de sus obligaciones en términos de la Ley de la materia.

VII. Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley antes referida, los Sujetos Obligados, a través de las Unidades de Información, acatarán las resoluciones, lineamientos y criterios del Instituto y atenderán los requerimientos de informes que realice el mismo.

VIII. Que en virtud de lo antes expuesto y en ejercicio de la atribución que el Instituto tiene para interpretar en el orden administrativo la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es que la Comisión de Asuntos Jurídicos somete a la consideración del Pleno, el presente Proyecto de Criterio 0001-11, de conformidad con lo siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el acceso a la Información pública es un derecho fundamental garantizado por el Estado.

SEGUNDO. Que los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública. Además los Sujetos Obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos, ello de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafos del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Asimismo los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, según lo estipula el artículo 3 de la Ley antes referida.

TERCERO. Que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo con siete fracciones al Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. Que la información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información, que por ello los Sujetos Obligados tienen el deber de proporcionar la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. Lo anterior según lo mandatan los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia antes invocada.

QUINTO. Que son obligaciones de la Unidad de Información de los Sujetos Obligados entregar, en su caso, a los particulares, la información solicitada; auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre el lugar donde les pueden proporcionar la información que solicitan, presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información, y las demás necesarias para facilitar el acceso a la información, entre otras, ello con fundamento en el artículo 35 de la Ley antes referida.

SEXTO. Que es obligación de los Servidores Públicos Habilitados de los Sujetos Obligados localizar la información que le solicite la Unidad de Información; proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Información, e integrar y presentar al Responsable de la Unidad de Información la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta, lo anterior según lo prevé el artículo 40 de la Ley aludida.

SEPTIMO. Que en las respuestas desfavorables a las solicitudes de acceso a la información pública o de corrección de datos personales, las unidades de información deberán informar a los interesados el derecho y plazo que tienen para promover recurso de revisión, según lo mandata el artículo 70 de la Ley citada.

OCTAVO.- Que los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando se les niegue la información solicitada; se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada; se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la referida Ley.

NOVENO. Que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el recurso citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, párrafos doce, trece y catorce de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1º, 56, 60 fracción VII, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

DECIMO. Que de conformidad con el artículo 72 de la Ley citada se prevé que el recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

DECIMO PRIMERO. Que según lo establece el artículo 48 de la misma Ley, cuando el Sujeto Obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la misma, la solicitud se entenderá por negada y el solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en dicho ordenamiento jurídico.

DECIMO SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 48 y 72 aludidos debe entenderse que se determinan varios aspectos a saber: Que en el caso de que vencido el plazo para dar respuesta por parte del **SUJETO OBLIGADO** este fuera omiso o no diera contestación, se determina que debe entenderse por negada la información, es decir, se prevé lo que en el ámbito jurídico se conoce como *negativa ficta*; por lo que se establece la facultad o derecho del solicitante o interesado para impugnar dicha omisión o silencio administrativo, y se determina un plazo para impugnar, plazo que se dispone debe correr a partir de que se tenga conocimiento de la resolución respectiva.

Que derivado de lo anterior, resulta claro que el plazo para impugnar o presentar recurso de revisión es de 15 días hábiles contados a partir de la resolución. Siendo que cuando hay actividad o manifestación expresa del Sujeto Obligado, es decir, respuesta, es obvio que esta constituye de manera expresa e indubitable una resolución. El tema a valorar y determinar es en los supuestos de negativa ficta o ante la falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado, a efecto de dejar claro que el plazo para interponer el recurso de revisión también es el mismo que cuando haya respuesta.

DECIMO TERCERO. Que bajo una interpretación en el orden administrativo, en forma sistemática, armónica y gramatical, a fin de precisar el plazo y con ello la oportunidad en la interposición del recurso de revisión para el caso de la negativa ficta, es que a continuación se exponen las consideraciones respectivas.

Que primeramente es necesario destacar el contenido del artículo 72, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que señala lo siguiente: *"El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva..."*

Que conviene desglosar entonces los elementos integrantes del artículo transcrito, sobre todo, el relacionado al plazo de que disponen válidamente los particulares para ejercer su derecho a inconformarse y controvertir en consecuencia, el sentido de la respuesta brindada por el sujeto obligado ante la solicitud de acceso a la información planteada: 1) Por lo que hace a la forma, puede ser por escrito o por medio electrónico a través del sistema de control de solicitudes de información del Estado de México; 2) Por lo que hace a la formalidad. Debe ser presentado ante la Unidad de Información que corresponde, y 3) Por lo que hace a los términos, se dispone de *15 días hábiles*, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

Que el vocablo 'término' es una expresión de origen latino *terminus* y hace alusión al límite final en cuanto a tiempo, espacio y/o actividad; en su significación gramatical, como en el caso, para efectos de su debida aplicación, implica el tiempo fijado por la ley en el que se pueden válidamente ejercer derechos y cumplir obligaciones procesales. Tal término, como se explica en la doctrina de la Teoría General del Proceso, tiene un momento en que se inicia, otros en los que transcurre y un momento final en que concluye.

Que la realización de actos legalmente válidos exige la oportunidad cronológica de que se haga ese acto, se ejerza un derecho o se cumpla una obligación, dentro del plazo correspondiente durante el proceso.

Que al hablar de "plazo" como concepto, se suele considerar como un sinónimo de término, al tratarse de un lapso de tiempo dentro del cual es oportuno y procedente la realización de determinados actos procesales, en tanto que en sentido estricto término es el momento señalado para la realización de un acto, de ahí la afirmación de que el cómputo se refiere a los plazos y que los términos sólo son susceptibles de fijación o señalamiento. Lo cierto es, que se trata de un aspecto jurídico de temporalidad que conlleva a la producción de efectos de extinción o consumación de una facultad procesal.

Que la afirmación que antecede tiene sustento en la función que dentro de un proceso o procedimiento, tienen los términos, a saber; regular el impulso procesal a fin hacer efectiva la preclusión, pues de otra manera como afirma el tratadista Hugo Alsina, no habría límite temporal del ejercicio de los derechos dentro del proceso o procedimiento y existiría incertidumbre sobre el momento en el que un acto jurídico debe comenzar a producir o dejar de producir sus efectos.

Que no es casuístico que el legislador haya dispuesto en las normas que regulan los procesos, la forma de los actos sino también el momento en el que deben llevarse a cabo para su ordenado desenvolvimiento. La ley no deja al arbitrio de las partes elegir el momento para la realización de los actos que les incumben. De donde, actuar en forma oportuna tiene para las partes una trascendencia decisiva.

La expresión oportunidad alude al hecho de que si la actuación del interesado se hace fuera del término o plazo señalado será inoportuno o extemporáneo y se producirán las consecuencias previstas en la ley, salvo que exista una excepción prevista de manera expresa en el ordenamiento jurídico aplicable, sobra decir que ese ordenamiento debe estar vigente.

Que en principio debe señalarse que la solicitud de información debe entenderse negada cuando el solicitante no ha recibido respuesta por parte del Sujeto Obligado dentro de los quince días hábiles, plazo previsto en la ley para ese efecto. Lo anterior es así, debido a la actualización de la hipótesis normativa de la negativa ficta prevista en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece: "*Cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer recurso de revisión previsto en este ordenamiento.*"

Que el artículo transcrito establece expresamente que cuando el Sujeto Obligado no entregue la respuesta a la solicitud de información propuesta por el particular en el término legal previsto en el artículo 46 de la ley de la materia (quince días que podrá ampliarse con una prórroga de siete cuando exista razón para ello y se notifique al solicitante), la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá impugnarla vía el recurso de revisión.

Esto es, se establece la figura de la negativa ficta, la cual consiste en una presunción en sentido negativo creada por mandato de la ley, que surge a la vida jurídica ante la omisión del sujeto obligado y al haber transcurrido el plazo que se otorga a las autoridades para actuar como corresponde, es decir, dando respuesta a una solicitud de información formulada.

Así, la negativa ficta equivale válidamente a una respuesta en sentido negativo emitida por la autoridad, esto es, negando la solicitud formulada por el particular.

Que analizado e interpretado en conjunto los preceptos aludidos y consideraciones antes señaladas, se debe concluir que al haber transcurrido el plazo para que la autoridad dé respuesta a una solicitud de información se crea la ficción legal de que se emitió una respuesta en sentido negativo, lo que permite al particular impugnarla desde ese momento; de ahí que a partir de ese supuesto jurídico debe comenzar a computarse el plazo de los quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de México y Municipios. Por lo tanto si un recurso se interpone fuera de dicho plazo, resulta patente que **tal impugnación fue inoportuna o extemporánea en su interposición**, lo que impone que el recurso de revisión deba desecharse.

Que no es óbice a lo anterior que la ley de la materia no señale expresamente el plazo para la interposición del recurso tratándose de resoluciones negativas fictas, atento que la naturaleza jurídica del recurso no se modifica si se interpone contra una negativa ficta o una negativa expresa, de ahí que debe estarse al plazo de quince días que establece el artículo 72 de la materia. Máxime que la propia ley no dispone que existan diversos tipos de recursos y diversos plazos, sino que establece un único recurso cuyo plazo para que se interponga es de quince días siguiente a la emisión de la respuesta, la cual como se ha venido señalando, tratándose de negativa ficta existe desde el momento en que transcurre el plazo para que el sujeto obligado emita una respuesta a la solicitud de información, por ende, el plazo debe comenzar a computarse al día siguiente al en que venció el plazo para que el sujeto obligado emitiera la respuesta, y al no hacerlo se entiende que negó la información.

Que además debe considerarse la premisa de explorado derecho que indica que "transcurridos los plazos fijados, se debe tener por perdido el derecho que dentro de ellos debió ejercitarse, sin necesidad de declaratoria en ese sentido". Dicha premisa sin duda advierte la figura de la preclusión, la cual consistente en la pérdida de un derecho procesal por no ejercerlo dentro del plazo establecido en la ley respectiva, tal y como en el caso acontece en el caso de las negativas fictas.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios emite el siguiente:

CRITERIO 0001-11

NEGATIVA FICTA. PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN TRATÁNDOSE DE. *El artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece el plazo de 15 días para interponer el recurso de revisión a partir del día siguiente al en que tuvo conocimiento de la respuesta recaída a su solicitud, sin que se establezca excepción alguna tratándose de una falta de respuesta del sujeto obligado. Así, el artículo 48, párrafo tercero establece que cuando no se entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo de 15 días establecidos en el artículo 46 (o siete días más si solicitó prórroga), se entenderá por negada la solicitud y podrá interponer el recurso correspondiente. Entonces, resulta evidente que al no emitirse respuesta dentro del plazo establecido, se genera la ficción legal de una respuesta en sentido negativo, por lo que le plazo para impugnar esa negativa comienza a correr el día siguiente de aquel en que venza el termino para emitir respuesta sin que la ley establezca alguna excepción a la temporalidad tratándose de negativa ficta.*

Precedentes:

01548/INFOEM/IP/RR/2010, 12 de enero de 2011. Mayoría de 3 Votos a 2. Ponente: Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01613/INFOEM/IP/RR/2010, 20 de enero de 2011. Mayoría de 3 Votos a 2. Ponente: Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01522/INFOEM/IP/RR/2010, 20 de enero de 2011. Por Unanimidad de los Presentes. Ponente: Comisionada Miroslava Carrillo Martínez

00015/INFOEM/IP/RR/2010, 27 de enero de 2011. Mayoría de 2 Votos a 1. Ponente: Comisionado A. Arcadio Sánchez Henkel.

00406/INFOEM/IP/RR/2010, 29 de marzo de 2011. Mayoría de 3 Votos a 2. Ponente: Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente criterio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno", para su debida observancia.

SEGUNDO. El presente criterio deberá ser comunicado por el Presidente de este Instituto a los titulares de los Sujetos Obligados.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno del Instituto para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las acciones internas necesarias para que se publique el presente criterio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno", y en el portal de Internet del INFOEM, así como para comunicarlo a los responsables de las Unidades de Información de los Sujetos Obligados.

CUARTO. Se deja sin efecto el Criterio 0001-10 aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 13(Trece) de Octubre del dos mil diez.

ASÍ LO APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2011.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE
 (Rúbrica).

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA
 (Rúbrica).

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA
 (Rúbrica).

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO
 (Rúbrica).

ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GÓMEZTAGLE
COMISIONADO
 (Rúbrica).

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
 (Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE NUMERO: 1679/94.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por RECUPERADORA DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de ELIA GONZALEZ RAMIREZ, expediente número 1679/94, el C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal ha dictado un (os), auto(s), que a la letra dice(n):

México, Distrito Federal, a veintiocho de junio de dos mil once.

Agréguese a su expediente 1679/1994, el escrito de cuenta (...) se decreta para el remate de la segunda almoneda las diez horas del día treinta y uno de agosto próximo, debiendo prepararse dicha audiencia como fue decretado en el auto de referencia.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil, Licenciado Francisco Neri Rosales.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a quince de abril de dos mil once.

Agréguese a su expediente 1679/1994 el escrito de cuenta (...) como lo solicita para que tenga verificativo la

audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble embargado se señalan las (...) respecto del inmueble ubicado en la calle de Tlaltepán 111 edificio B, departamento 401, Colonia Rancho Tlaltepán, Cuautitlán C.P. 54800, Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, con una superficie de 45.23 metros cuadrados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$258,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del veinte por ciento, convóquese a postores y hágase la publicación de los edictos correspondientes en el Boletín Judicial, en el periódico El Sol de México, así como en los tableros de avisos del Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, por tres veces y dentro de nueve días, como lo ordena el artículo 1411 del Código de Comercio (...)-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil, Licenciado Francisco Neri Rosales.-Doy fe.-México, Distrito Federal a cuatro de julio del dos mil once.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica.

822-A1.-15, 19 y 25 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en

contra de FERNANDO NICOLAS MORAN GARCIA, expediente 543/2008, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad,. Por auto de fecha diecisiete de junio del año dos mil once, señaló las diez horas del día veintiuno de septiembre del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa habitación ubicada en la vivienda derecha inferior marcada con la letra "C", del condominio tipo cuadrúplex, construido sobre el lote 5, de la manzana 22, actualmente marcada con el número 18, de la calle de Letoile, del Fraccionamiento "Lomas Boulevares", en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 939,300.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo que establece el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado. México, D.F., a 23 de junio del año 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

3426.-25 agosto y 6 septiembre.

JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Oral, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION, Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de MARTINEZ ARROYO JESUS y GONZALEZ BAUTISTA REYNALDA, expediente número 1902/2003, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha primero de julio del año dos mil once la C. Juez Quincuagésimo Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, señala las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de septiembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble identificado como vivienda de interés social progresivo, cinco "A", calle Retorno Dieciséis Lluvia número oficial cinco, lote de terreno número veintiocho, manzana diecisiete, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; y toda vez, que el valor de dicho inmueble asciende a la cantidad de \$ 152,100.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), precio que sirve de base para el remate en cuestión, siendo postura legal las dos terceras partes que cubran la totalidad del mismo; en consecuencia, se ordena anunciar en forma legal la venta del inmueble mediante edictos que se publicarán, en el periódico "Diario Imagen", en la Tesorería del Distrito Federal y en los tableros de aviso de este Juzgado; asimismo, toda vez que el bien materia de la venta judicial, se encuentra fuera de la competencia territorial de este Juzgado, librese atento exhorto, al C. Juez Competente en la Ciudad de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de este Juzgado se sirva fijar los edictos de remate en los lugares públicos de costumbre, en el periódico de mayor circulación de esa entidad, así como en los tableros de aviso del Juzgado competente; haciendo constar que todas y cada una de las anteriores publicaciones deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito

Federal, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Octavo de Paz Civil ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", con quien actúa y da fe.

Al calce dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

México, D.F., a 03 de agosto del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Aurora Romero Cardoso.-Rúbrica.

3427.-25 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE 889/2007.
 SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER., en contra de POLYMER CHIMISTRY & TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., expediente número 889/2007, la C. Juez Octavo de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a doce de julio del año dos mil once.

La C. Juez Octavo de lo Civil, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintidós de septiembre de dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble sujeto a hipoteca, identificado como predio de común repartimiento denominado Campo Santo, ubicado en San Francisco Tepojaco, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, haciéndose del conocimiento de los posibles postores que la cantidad que sirve como base del remate es la cantidad de \$ 590,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Notifíquese.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar entre la última y la fecha del remate nueve días hábiles en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad. México, D.F., a 12 de agosto del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Yolanda Zequeira Torres.-Rúbrica.

3428.-25, 31 agosto y 6 septiembre.

JUZGADO QUINCUGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIA DE JESUS CANEDO SANTOS, expediente número 543/2004, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, identificado como departamento cuatrocientos tres guión A, localizado en el cuarto nivel de la Torre "A", del conjunto habitacional popular denominado "Residencial Los Arcos", marcado con el número oficial cincuenta y ocho de la Avenida de los Arcos, construido sobre el lote tres, de la manzana uno, del Fraccionamiento

"Parque Industrial Naucalpan", Código Postal 53430, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de septiembre del año dos mil once, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$ 610,000.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Notifíquese. Lo promovió y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.

Rúbricas.

México, Distrito Federal, a 3 de agosto de 2011.-
 Secretaria de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-
 Rúbrica.

3429.-25 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS EN LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, NORBERTO MARTINEZ MARQUEZ, por su propio derecho promueve Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de LUIS CASTANEIRA ALVAREZ, en el expediente marcado con el número 532/2006, el Juez del conocimiento ordenó la venta judicial en primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle Durazno número veintitrés "A" (23-A), Colonia San Miguel, en Ex Hacienda San Miguel, comercialmente conocido como Sección Jardines, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyos datos registrales son los siguientes: partida doscientos sesenta y nueve (269), volumen cuatrocientos treinta y cuatro (434), libro primero (1º), sección primera (1ª), de fecha once (11), de febrero del año dos mil (2000), en consecuencia se convocan postores, sirviendo como base para el remate y postura legal, la que cubra el precio del cincuenta por ciento (50%) del valor del inmueble embargado y cuyo porcentaje fue valuado por la cantidad de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que corresponde a los derechos de propiedad del cincuenta por ciento (50%) del demandado LUIS CASTANEIRA ALVAREZ, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda de remate las nueve horas del día veinte (20) de septiembre de dos mil once (2011), sirviendo como postura legal la cantidad antes mencionada, por tal motivo anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán por tres (03) veces dentro de nueve (9) días, mismos que se expiden a los diecisiete días del mes de agosto y deberán publicarse en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, y en el Boletín Judicial, así como en el Juzgado Civil competente de Cuautitlán Izcalli, México, por encontrarse ubicado el inmueble en dicho Municipio y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha nueve (09) de agosto de dos mil once (2011).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

877-A1.-25, 31 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del expediente número 55/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por NORBERTO MARTINEZ MARQUEZ en contra de GUILLERMO MIGUEL MANZANO BAEZ, ROSA MARIA EUGENIA MANZANO RODARTE y ALBERTO MURIEL ARELLANO, el Juez acuerda lo siguiente; se señalan las nueve horas con treinta minutos (9:30) del día diecinueve (19) de septiembre de dos mil once (2011), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, por lo que procedase a la venta del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por tres (3) veces dentro de nueve (9) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate y postura legal la que cubra el precio del avalúo, cantidad que fue fijada por los peritos en \$ 1,508,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor total del predio que se describe en la diligencia de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diez (2010), mismo que tiene las características que se señalan en las constancias que obran en autos y en la inteligencia de que deberá citarse en forma personal a los demandados GUILLERMO MIGUEL MANZANO BAEZ, ROSA MARIA EUGENIA MANZANO RODARTE y ALBERTO MURIEL ARELLANO en el domicilio señalado para su emplazamiento. Por otro lado, dado que el inmueble materia del remate, se encuentra en lugar diverso a este Distrito Judicial, hágase la publicación de edictos en los términos ordenados en la tabla de avisos del Juzgado Civil de dicho lugar y Receptoría de Rentas de Toluca, México. Datos del inmueble: calle Manuel Avila Camacho número doscientos cinco (205), Colonia Morelos, Toluca, México, con una superficie de 260.70 m2, y con las siguientes medidas y colindancias: al poniente: 20.32 veinte metros treinta y dos centímetros con la Calzada de la Garceza; al oriente: 14.25 catorce metros veinticinco centímetros; al norte: 3.00 tres metros en estos dos lados con casa que fue de Marcos Hernández; y al sur: 16.00 dieciséis metros con casa de los herederos de Francisco García.

Edictos que se expiden a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil once (2011).-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha nueve (09) de agosto de dos mil once (2011).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

877-A1.-25, 31 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 766/2011.
 SEGUNDA SECRETARIA.

CAROLINA JIMENEZ PEREZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso "Inmatriculación Judicial", respecto del inmueble ubicado en la Comunidad de Santiago Cuautitlan, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco de Mora, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 12.10 metros y colinda con camino sin nombre que mide 05 metros de ancho; al

sur: 12.10 metros y colinda con propiedad privada; al oriente: 34.00 metros y colinda con propiedad privada; al poniente: 34.00 metros y colinda con Marco Antonio Torres Díaz, con una superficie total de 411.40 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolineo Franco.-Rúbrica.

521-B1.-25 y 30 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

Por el presente se hace saber que MARIBEL PERLA CUELLAR MARTINEZ, en el expediente número 655/2011, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, promueve diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Telzinco", ubicado en calle Xicotencal sin número, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.47 metros con Dominga Santamaría; al sur: 18.56 metros con servidumbre legal de paso común; al oriente: 6.00 metros con Simón Vázquez Flores; al poniente: 6.00 metros con María de los Angeles Vázquez Flores, con una superficie total de 111.00 m2, metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en la Entidad. Dados en Amecameca, México, a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil once (2011).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica. Fecha del acuerdo (28) veintiocho de abril del (2011) dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

521-B1.-25 y 30 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ISRAEL AGUILAR DE LOS SANTOS y OTRO, expediente 741/2009, la C. Juez Sexagésimo Segundo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda número cuatro, identificada como lote cuatro del conjunto en condominio marcado con el número nueve de la calle Onimex, conocido comercialmente como "El Potrero", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de construcción de cincuenta y seis punto veintitrés metros cuadrados y una superficie de terreno de ochenta y cuatro metros cuadrados correspondiéndole un indiviso equivalente a uno punto seis mil trescientos ochenta y dos por ciento sobre los elementos comunes, sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo señalándose para la audiencia de remate las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de septiembre del año en

curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, para lo que se convocan postores.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

874-A1.-25 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE NUMERO: 198/2010.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por MONTOYA RIVERO FRANCISCO JAVIER, en contra de JUAN GERARDO SANDOVAL GONZALEZ, EUSTAQUIO GENARO SANDOVAL MUÑIZ y CARMEN GONZALEZ CABRERA DE SANDOVAL, expediente número 198/2010, La C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, dictó unos acuerdos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal a diecisiete de junio de dos mil once.

Agréguese a sus autos el escrito, oficio y exhorto debidamente diligenciado para que surta sus efectos legales; asimismo proceda la Secretaría a realizar el computo de cinco días concedidos a los codemandados para hacer pago de manera voluntaria de las cantidades a que fue condenado en sentencias definitivas e interlocutoria que obra en autos; y como consecuencia se tiene por acusada la rebeldía en que incurrieron los codemandados con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. En consecuencia como lo solicita, el ocurso y por así corresponder al estado de los autos, se señalan las . . . , para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, y para tal efecto anúnciese por medio de edictos, los que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en los sitios de costumbre del Juzgado competente del Estado de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo publicarse además los edictos en la Sección de Avisos Judiciales del Diario de México, y en un periódico del Estado de México, teniendo como precio del bien a rematar la cantidad de \$306,000.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo que obra en autos; inmueble ubicado en: la vivienda de interés social tipo "A" marcada con el número treinta y cuatro, perteneciente al condominio cuarenta y seis, del lote doce, manzana uno, actualmente marcado con el número oficial diez, de la calle de Samuel Gutiérrez Barajas, del Conjunto Habitacional Urbano, denominado Misiones II, sujeto al régimen de propiedad en Condominio marcado con el número sesenta y ocho de la avenida Seis y número veintinueve de Prolongación Avenida Politécnico, ubicado en Rancho de San Blas en el Municipio de Cuautitlán Estado de México, siendo deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas. Asimismo y toda vez que el bien inmueble materia del remate, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente en Cuautitlán, Estado de México, con los insertos necesarios para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574, 109 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Por último se autoriza a la persona que refiere para los efectos que señala.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada Evangelina Díaz Abascal ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal a veinticuatro de junio de dos mil once.

A sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita se señala como nueva fecha las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en consecuencia se deja sin efectos la fecha de audiencia señalada en auto de fecha diecisiete de junio del año en curso, debiéndose preparar en la forma y términos ordenados en autos.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada Evangelina Díaz Abascal asistida del C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal a treinta de junio de dos mil once.

A sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita con fundamento en los artículos 84 y 272-G del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se aclara y regulariza el auto dictado con fecha veinticuatro de junio del año en curso, en la parte conducente que establece: "VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE. . .", debiendo decir, "VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE ...", pasando a formar parte el presente proveído, del dictado con fecha veinticuatro de junio del año en curso.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada Evangelina Díaz Abascal ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

874-A1.-25 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: REY OCTAVIO MURRIETA PARADA.

En los autos del expediente 430/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FRUCTUOSO GOVEA HUERTA; demanda de GILBERTO MURRIETA PARADA y REY OCTAVIO MURRIETA PARADA, las siguientes prestaciones:

- a) Se condene en sentencia definitiva a la terminación del contrato de comodato, entre el suscrito FRUCTUOSO GOVEA HUERTA, los hoy codemandados GILBERTO MURRIETA PARADA y REY OCTAVIO MURRIETA PARADA; del bien inmueble ubicado en la Avenida Alfredo del Mazo Vélez, lote 18, de la manzana 48, número oficial 127, anteriormente Avenida Santa Cecilia, lote 18, de la manzana 48, número oficial 127, Colonia El Puerto, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- b) Como consecuencia de la terminación del contrato de comodato, la entrega material del lote de terreno 18, ubicado en la Avenida Alfredo del Mazo Vélez, de la manzana 48, con número oficial 127, anteriormente Avenida Santa Cecilia, lote 18, de la manzana 48, número oficial 127, Colonia El Puerto, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por ser propiedad del actor en este Juicio.
- c) Se condene a los demandados GILBERTO MURRIETA PARADA y REY OCTAVIO MURRIETA PARADA a la restitución de los frutos

debido que al fallecer la señora ANTONIA GOVEA PUEBLA, los demandados en este juicio, han estado cobrando las rentas a los inquilinos.

- d) Se condene a los demandados al pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Argumento como hechos:

1.- Como consta en la escritura número 18,404, del volumen 2624, que con fecha 02 de septiembre de 1990, el suscrito celebró contrato privado de compraventa con el señor JOSE VELAZQUEZ MONTES, del terreno 18, ubicado en la Avenida Alfredo del Mazo Vélez, de la manzana 48, con número oficial 127, Colonia El Puerto, anteriormente Avenida Santa Cecilia, lote 18, de la manzana 48, número oficial 127, Colonia El Puerto, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

2.- En el momento de la celebración del contrato privado de compraventa, mi vendedor me hizo entrega de la posesión material y jurídica, pero cuando celebré el contrato privado de compraventa trabajaba en los Estados Unidos para tener dinero para completar el pago del lote de terreno comprado.

3.- En el año de 1992, mi cuñada se unió en concubinato con el señor GILBERTO MURRIETA PARADA, si el suscrito celebró contrato verbal de comodato con la señora ANTONIA GOVEA PUEBLA, pero no con su concubino ni con el hermano del concubino, debido a que existió una relación de causahabencia, de parte de los demandados con la comodataria.

4.- Vengo a demandar la terminación del contrato de comodato que los demandados entraron al inmueble que es de mi propiedad con autorización de la primera comodataria que le di permiso de nombre ANTONIA GOVEA PUEBLA.

5.- El 20 de enero del año 2009, el suscrito reclamé de mi vendedor el otorgamiento de firma de escritura, derivado del contrato privado de compraventa de fecha 02 de septiembre de 1990, por el lote de terreno 18, ubicado en la Avenida Alfredo del Mazo Vélez, de la manzana 48, con número oficial 121, anteriormente Avenida Santa Cecilia lote 18, de la manzana 48, con número oficial 127, Colonia El Puerto, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Ignorando el domicilio del demandado mediante proveído de fecha ocho de agosto de dos mil once, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres 3 veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía previniéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los quince días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Auto de fecha ocho de agosto de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

875-A1.-25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLACESE A LOS DEMANDADOS "JOSEFINA BAEZA HUERTA y HECTOR CEPEDA RAMOS".

Se hace constar que en este Juzgado se tramita el expediente número 1345/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre otorgamiento y firma de escritura y subdivisión de predio, promovido por DEMETRIO MORALES CAYETANO, en contra de JOSEFINA BAEZA HUERTA y HECTOR CEPEDA RAMOS, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados JOSEFINA BAEZA HUERTA y HECTOR CEPEDA RAMOS, demandando las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento de la cláusula octava del contrato de compraventa de fecha 15 de abril de 1999, la cual a la letra señala: OCTAVA.- "EL VENDEDOR" se compromete a que tan pronto se realice el último pago de los estipulados en este contrato a extender escritura lisa y llana de venta a favor del adquirente haciendo la aclaración de que el terreno que se vende sin obligación de urbanizarlo y el adquirente no podrá exigir indemnización alguna por este concepto; B).- Consecuencia de la prestación anterior, el otorgamiento y firma de escritura de la porción de terreno objeto del contrato de compraventa, correspondiente a la superficie de 213 m2 (doscientos trece metros cuadrados), del predio ubicado en el lote 32 (treinta y dos) de la manzana número 361 (trescientos sesenta y uno), del predio denominado "El Cajón, La Cueva y El Capulín", actualmente identificable como lote 32 (treinta y dos) de la manzana número 361 (trescientos sesenta y uno) de la calle cerrada Estado de México, Colonia Barrio Norte, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que tiene las siguientes colindancias: al norte: 14.20 mts. (catorce metros veinte centímetros), colinda con su vendedora (Josefina Baeza Huerta), al sur: 15.00 mts. (quince metros) colinda con zanja, al oriente: 15.00 mts. (quince metros) colinda con la señora Alicia Vega, al poniente: 14.20 mts. (catorce metros veinte centímetros) colinda con cerrada Estado de México; C).- Derivadas de las anteriores prestaciones, la subdivisión del predio objeto del contrato, misma que al día de hoy consta de una superficie total de: 422.27 mts. (cuatrocientos veintidós metros veintisiete centímetros) correspondiendo a mi representado la superficie de 213 m2. (doscientos trece metros cuadrados), del predio ubicado en el lote 32 (treinta y dos) de la manzana número 361 (trescientos sesenta y uno), del predio denominado "El Cajón, La Cueva y El Capulín", actualmente identificable como lote 32 (treinta y dos) de la manzana número 361 (trescientos sesenta y uno) de la calle cerrada Estado de México, Colonia Barrio Norte, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y para mejor proveer, se señalan las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.20 mts. (catorce metros veinte centímetros) colinda con su vendedora (Josefina Baeza Huerta), al sur: 15.00 mts. (quince metros) colinda con zanja, al oriente: 15.00 mts. (quince metros) colinda con la señora Alicia Vega, al poniente: 14.20 mts. (catorce metros veinte centímetros) colinda con cerrada Estado de México; D).- En caso de rebeldía por parte de los demandados, solicito a su Señoría se sirva firmar la escritura correspondiente, así como la autorización de la subdivisión señalada en el inciso C) de las prestaciones; E).- El pago de los gastos y costas que se ocasionen del presente juicio, toda vez que los hoy demandados han dado motivo para ello al no cumplir con su obligación contractual, esto para el efecto de que comparezca a juicio y produzca su contestación de demanda. Mediante proveído de fecha diez de junio de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe

presentarse por sí o por apoderado legal dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, por medio de lista judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintidós de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, junio veintidós de dos mil once.-Primer Secretario, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

875-A1.-25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLACESE A LOS CODEMANDADOS "BOSQUES DE ATIZAPAN S.A. y JORGE ZAVALA CARBAJAL".

Se hace constar que en este Juzgado se tramita el expediente número 505/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por GABRIEL RIVADENEYRA PEREYRA, en contra de BOSQUES DE ATIZAPAN S.A. y JORGE ZAVALA CARBAJAL, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados BOSQUES DE ATIZAPAN S.A. y JORGE ZAVALA CARBAJAL, demandando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de sentencia definitiva de que me he convertido en propietario por haberse consumado en mi favor la usucapión de los inmuebles ubicados en: 1) Lote 53, manzana 45, calle Pinzón, Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de: 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 8.00 metros y colinda con lote 9, al sur: 8.00 metros y colinda con calle Pinzón, al oriente: mide 20.00 metros y colinda con lote 52, al poniente: mide 20.00 metros y colinda con lote 54; 2) lote 57, manzana 45, calle Pinzón, Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de: 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 8.00 metros y colinda con lote 5; al sur: 8.00 metros y colinda con calle Pinzón, al oriente: mide 20.00 metros y colinda con lote 56; al poniente: mide 20.00 metros y colinda con lote 58; B).- Como consecuencia de la prestación anterior, se ordene la inscripción de la sentencia que reconozca al actor como propietario de los inmuebles materia de la presente litis, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; esto para el efecto de que comparezca a juicio y produzca su contestación de demanda. Mediante proveído de fecha nueve de agosto de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo se deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse por sí o por apoderado legal dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165, fracción III del Ordenamiento Legal.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a diez de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, agosto diez de dos mil once.-Primer Secretario, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

875-A1.-25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: ENRIQUE DE VELASCO CANTU.

Que en los autos del expediente 834/2009 del Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por JAIME ARCE SAAVEDRA, en contra de ENRIQUE DE VELASCO CANTU, tramitado en el Juzgado Séptimo Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diez, se ordenó emplazar por medio de edictos a ENRIQUE VELASCO CANTU, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

A).- Se declare que ha operado en mi favor la usucapión, y por ende me he convertido en propietario del inmueble ubicado en el lote 17, manzana 45, zona 2-A, Fraccionamiento Loma Suave, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de: 700.00 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al norte-poniente: 20.00 m con lotes 11 y 12, al sur-oriente: en 20.00 m con Circuito 14 (Misioneros), oriente norte: 35.00 m con lote 16 y al poniente sur: con lote 18.

B).- La cancelación de la inscripción que aparece a favor de la codemandada INMOBILIARIA POLIDURA, S.A., en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad y en su lugar la inscripción de la propiedad del inmueble citado en la prestación que antecede a favor del suscrito JAIME ARCE SAAVEDRA. Así como la orden al Tesorero Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que se me expida el traslado de dominio a mi nombre, previo pago de derechos.

C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide para su publicación al día dieciocho de agosto del dos mil once.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.-Validación: El veintiocho de septiembre del dos mil diez, se dictó auto que ordena la publicación de edictos, Licenciada Gilberta Garduño Guadarrama, Secretaria de Acuerdos Firma.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

875-A1.-25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: En los autos del expediente número 813/2009-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALFREDO CORREA MONTERO, en contra de JOAN CARLOS ARREDONDO COLLINS y RICARDO ARTURO ORTIZ GALLART, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a JOAN CARLOS ARREDONDO COLLINS y RICARDO ARTURO ORTIZ GALLART, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento al demandado, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda.

Y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, a través de apoderado o por gestor que pueda representarlos, apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal que lo es El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter judicial se harán por lista y Boletín, como lo establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

El actor reclama en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones:

A) Se declare que ha operado en mi favor la usucapión, y por ende me he convertido en propietario del inmueble ubicado en el lote 26, manzana 212, zona 1-B, calle Juan Velázquez, Fraccionamiento Lomas del Sol, también conocido como Fraccionamiento Loma al Sol, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 250.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: norte: 25.00 metros con lote 25, sur: 25.00 metros con lote 27, este: 10.00 metros con calle Juan Velázquez, oeste: 10.00 metros con lote 14.

B) La cancelación de la inscripción que aparece a favor del codemandado RICARDO ARTURO ORTIZ GALLART, en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, y en su lugar la inscripción de la propiedad del inmueble citado en la prestación que antecede a favor del suscrito ALFREDO CORREA MONTERO, así como la orden al Tesorero Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que se me expida el traslado de dominio a mi nombre, previo pago de derechos.

C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil once, se ordena la publicación del presente edicto.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

875-A1.-25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLACESE A: INMOBILIARIA y EDIFICADORA ETX-ONA, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 1036/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por GABRIELA RIVADENEYRA TORRES, en contra de INMOBILIARIA y EDIFICADORA ETX-ONA, S.A. DE C.V., ordenándose por auto dictado en fecha doce de abril del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado INMOBILIARIA y EDIFICADORA ETX-ONA, S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento por el demandado ante Notario

Público, de la escritura de compraventa, respecto de los inmuebles ubicados en: lote 26, vivienda 26 y cajón de estacionamiento 26, de la manzana 3, así como el lote 27, vivienda 27, y cajón de estacionamiento 27, de la manzana 6, del conjunto condominal Villas de Loto, carretera a Coyotepec número 51, Colonia San José Puente Grande, Municipio de Cuautitlán, Estado de México; y B) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Deberá presentarse el demandado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de julio del año dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 22 de junio del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

875-A1.-25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 718/2011, EVA PATRICIA GONZALEZ FLORES, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, respecto del inmueble denominado "Texcotitla", el cual se ubica en San Antonio Tlaltecahuacán, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de: 423.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.00 metros linda con Cerrada de Matamoros, al sur: 27.00 metros linda con Pedro Saldaña, al oriente: 15.70 metros linda con Gabriel Salazar Reyes, al poniente: 15.70 metros con Reynaldo González Reyes.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de lo por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dados en Amecameca, a diecinueve de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo diecinueve de agosto de dos mil once 2011.-Segunda Secretaría de Acuerdos, Licenciada Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

3430.-25 y 30 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 930/2011, FLOR CASTILLO MUÑOZ, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, respecto del inmueble denominado "Tlaxcoapa", ubicado en la calle Francisco Javier Mina y San Francisco, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de: 123.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.29 metros con Castillo Constantino Sergio, al sur: 11.29 metros con calle Francisco Javier Mina, al oriente: 10.87 metros con Castillo Constantino Oscar, y al poniente: 10.87 metros con calle San Francisco.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dados en

Amecameca, a ocho de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo: cuatro 4 de agosto de dos mil once 2011.-Segunda Secretaría de Acuerdos, Licenciada Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

3431.-25 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 476/11, NOE MARTIN MUÑOZ SERRANO, albacea de la Sucesión Intestamentaria de la señora MAGDALENA SERRANO SOTELO, promueve el procedimiento judicial no contencioso, Diligencias de Información de Dominio a efecto de acreditar la propiedad y posesión, respecto del inmueble ubicado en Nicolás Bravo número 535, Colonia Francisco Murguía, Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.81 metros con Manuel Jasso Pérez, al sur: 25.85 metros con Humberto Carrillo Flores, al oriente: 14.80 metros con Román Chávez Hinojosa, al poniente: 13.80 metros con calle Nicolás Bravo. Con una superficie aproximada de: 369.36 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, el Juez dio entrada a la solicitud y ordenó publíquese un extracto de la solicitud del promovente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley. Toluca, México, a dieciséis de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

3432.-25 y 30 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número: 442/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA ALEJANDRA FRANCISCA COGHLAN DIAZ LEAL, en contra de GUILLERMO PEREZ CELORIO y otros, la Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil once, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó emplazar a la parte demandada GUILLERMO PEREZ CELORIO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, para dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones:

A) La restitución y/o reposición de la posesión que venía ejerciendo respecto del bien inmueble marcado como 8-B, con una superficie libre de 3,568 metros cuadrados y una troje de 641 metros cuadrados de la ex hacienda San José de Barbosa, ubicada en Zinacantepec, México, y de la cual fui despojada.

B) El pago de una indemnización que será cuantificada en ejecución de sentencia, por los daños y perjuicios que he sufrido desde el momento en el cual fui privada de la posesión del inmueble descrito en la prestación que antecede.

C) El otorgamiento de una garantía bastante, que asegure la abstenición de los demandados, conminándolos con multa o arresto para el caso de reincidencia.

D) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total conclusión.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Acuerdo de fecha dieciséis de agosto del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

3433.-25 agosto, 5 y 14 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA EDICTOS

Exp. 537/59/2011, MAURA GUTIERREZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Llano del Compromiso, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 17.50 m con la Sra. Agustina Sánchez Reyes; al sur: 17 m con el Sr. Jorge Rosas Rivera; al oriente: 17 m con el Sr. Emilio Rivera; al poniente: 19 m con privada. Superficie aproximada de 323 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 3 de agosto del 2011.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3442.-25, 30 agosto y 2 septiembre.

Exp. 518/48/2011, JOSE ISRAEL ESTRADA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Llano del Compromiso s/n, Barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 17.50 m con Mónica Contreras Anaya; al sur: 17.50 m con Elia Patricia Pintor Bautista; al oriente: 20.00 m con privada; al poniente: 20.00 m con Adolfo Corona Becerril. Superficie aproximada de 350.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 3 de agosto del 2011.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3442.-25, 30 agosto y 2 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE EDICTO

Exp. 738/57/11, ANTONIA FLORENCIA RIVERA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Allende No. 22 dentro de la

jurisdicción de San Pedro Tlaltzapán, Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 8.44 m y colinda con Lucio Tomás Jiménez Flores; al sur: 8.44 m y colinda con calle Allende; al oriente: 20.00 m y colinda con paso de servidumbre; al poniente: 20.00 m y colinda con Francisco Platas Alvarez. Superficie aproximada de 168.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 7 de julio del 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3442.-25, 30 agosto y 2 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTOS

Exp. 110923/936/2011, ISAAC GARCIA RIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiaguito Tlalcilacalli, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 8.00 m con Crispina García Ríos; al sur: 14.00 m con Mateo García Ríos; al oriente: 13.35 m con Natalia Ríos Bernal; al poniente: 14.00 m con Erasmo Almazán, actualmente con Edmundo Almazán Becerril. Superficie aproximada de 150.42 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de junio del 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3442.-25, 30 agosto y 2 septiembre.

Exp. 111957/950/2011, MARIA DE LA LUZ GARCIA BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pino Suárez número 107, Barrio Santa Cruz, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 12.50 m con C. Mariano Hernández; al sur: 12.50 m con C. Luis Gama; al oriente: 8.00 m con Mariano Hernández; al poniente: 8.00 m con calle Pino Suárez Sur. Superficie 100.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 06 de julio del 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3442.-25, 30 agosto y 2 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

Exp. 113505/961/2011, ISMAEL LAGUNAS ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Loma Dorada sin número, Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.00 mts. con Raúl Ledesma García, al sur: 20.00 mts. con

Abraham Díaz Ocampo, al oriente: 10.00 mts. con Altagracia Castillo Villada, al poniente: 10.00 mts. con calle. Con una superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de junio del 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3442.-25, 30 agosto y 2 septiembre.

Exp. 113506/962/2011, ISMAEL LAGUNAS ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Loma Dorada sin número, Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.00 mts. con Ismael Lagunas Alvarez, actualmente con Leticia Ramírez Jiménez, al sur: 20.00 mts. con Magdalena Alvarez, al oriente: 10.00 mts. con Esthela Ramírez Jiménez, al poniente: 10.00 mts. con calle. Con una superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de junio del 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3442.-25, 30 agosto y 2 septiembre.

Exp. 124378/1038/2011, ESEQUIEL NERI RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia No. 39, Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 9.10 mts. con Salatiel Neri Rodríguez, actualmente con Marcelino Salatiel Neri Rodríguez, al sur: 9.05 mts. con Benjamín Neri Rodríguez, al oriente: 14.85 mts. con Javier González, actualmente con Javier González Estrada, al poniente: 15.00 mts. con pasillo privada Independencia. Superficie aproximada de: 135.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de junio del 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3442.-25, 30 agosto y 2 septiembre.

Exp. 120338/1009/2011, CELIA VIDALES LUEVANOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Luis Donaldo Colosio sin número, Capultitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con Leticia Vidales Luévanos, al sur: 10.00 mts. con Heriberto Carbajal, al oriente: 11.50 mts. con privada Luis Donaldo Colosio, al poniente: 11.50 mts. con Guillermo Palma Domínguez. Superficie aproximada de: 115.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 06 de julio del 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3442.-25, 30 agosto y 2 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S

Expediente: 140712/172/2011, C. FELICIANO GARCIA SOLORZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en calle Germán Baz número 33, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatpec, Municipio de Tlalnepantla, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 19.70 m con propiedad particular, al sur: 19.00 m con propiedad particular, al oriente: 30.00 m con calle Lic. Germán Baz, al poniente: 30.00 m con propiedad particular. Con una superficie de 580.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de agosto del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

872-A1.-25, 30 agosto y 2 septiembre.

Expediente: 122151/135/2011, C. GLORIA ROSAS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Mipegra", Santa Ana Jilotzingo, Municipio de Jilotzingo, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en dos tramos uno de 75.00 m y 104.00 y colinda con Martín Aceves Rojas, al sur: en cinco tramos uno de 67.00 m, 19.60 m, 22.20 m, 42.30, 7.00 m y 34.00 m y colinda con propiedad de Juana Chávez, Guillermo Márquez y Andrés Rosas, al oriente: 91.00 m y colinda con Martín Aceves Rojas, al poniente: 81.70 m y colinda con propiedad de Beatriz Rosas Martínez. Con una superficie de 14,104.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de agosto del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

872-A1.-25, 30 agosto y 2 septiembre.

Expediente: 138927/170/2011, C. DONACIANO JESUS NAVARRO ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en terreno denominado "El Guarda", ubicado en San Miguel Tecpan, Municipio de Jilotzingo, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en tres tramos de 12.92, 9.75 y 108.98 total 131.65 y colinda con Silvano y Celso Martínez Rincón, al sur: 121.90 m y colinda con herederos de Anselmo Rosas, al oriente: 16.92 m y colinda con camino público, al poniente: mide 10.87 y colinda con Fidel Martínez Rojas. Con una superficie de 1,764 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de agosto del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

872-A1.-25, 30 agosto y 2 septiembre.

Expediente: 137651/159/2011, C. JULIO VELEZ ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Quintana Roo número 15 de la Colonia Morelos, Calacoaya, Municipio de Atzapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 30.00 m

y colinda con Trinidad Huerta, al sur: 37.00 m y colinda con Juan Orozco, al oriente: 24.00 m y colinda con Guadalupe Villareal, al poniente: 27.00 m y colinda con calle Quintana Roo. Con una superficie de 854.25 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de agosto del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

872-A1.-25, 30 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 11,379 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2011, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RUBEN DUARTE REYES, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES VICTOR, MA. ELENA, JOSE ALFREDO, SILVIA Y MARIA LUISA, TODOS DE APELLIDOS DUARTE RICO, EN SU CARACTER DE HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION Y LA SEÑORA MARIA LUISA RICO HURTADO, TAMBIEN CONOCIDA COMO MA. LUISA RICO HURTADO, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE. LOS COMPARECIENTES, DECLARARON SER LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, A 11 DE AGOSTO DE 2011.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RUBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

871-A1.-25 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 42,635, de fecha dos de agosto de dos mil diez, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor Elías Amkie Cohen Dayán que otorgaron la señora Emilia Amkie Cohen Entebi, en su carácter de única y universal heredera y la señora Margarita Zonana Amkie Cohen como albacea de dicha sucesión, manifestando la aceptación de herencia, así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

Nota: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 9 de agosto de 2011.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 106
ESTADO DE MEXICO.

873-A1.-25 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 51,323, volumen 1013 de fecha 30 de mayo del 2011, los señores NICOLAS TAVIRA OSORIO, FIDELIA, ARACELI, BEATRIZ y FANNY ELIZABETH todas de apellidos TAVIRA DELGADO, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora PAULA DELGADO VALLE también conocida como PAULA DELGADO y PAULA DELGADO DE TAVIRA presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 20 de octubre de 2004.

Ecatepec de Mor., Méx., a 19 de agosto del 2011.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO N°. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3435.-25 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura pública número 51,340 Volumen 1014, de fecha 06 de junio del 2011, los señores JOSE ANTONIO ZARATE HUITRON, también conocido como ANTONIO ZARATE HUITRON y ANTONIO ZARATE Y HUITRON, JOSE ANTONIO y MARIA DEL CARMEN ambos de apellidos ZARATE SOTO, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora OFELIA SOTO SOTO, quien también había usado los nombres de OFELIA SOTO, OFELIA SOTO DE ZARATE y OFELIA SOTO SOTO DE ZARATE, presentando copia certificada del Acta de Defunción donde consta que falleció el 14 de septiembre de 1976.

Ecatepec de Mor., Edo, de Méx., a 09 de agosto del 2011.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO N°. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3436.-25 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 51,401, volumen 1015 de fecha 27 de Junio del año 2011, los señores SILVIA DE LA CRUZ GUERRA, SILVIA ROSA, CARLOTA ELIZABETH, LAURA PATRICIA, ISABEL JAZMIN y JEANINE PAOLA todas de apellidos MATUS DE LA CRUZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ISMAEL MATUS GUTIERREZ, también conocido como ISMAEL MATUS, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 20 de Agosto de 2010.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 22 de Agosto del año 2011.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3437.-25 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura pública número 51,405 Volumen 1015, de fecha 28 de junio del 2011, los señores CARLOS DIAZ REVELES, MONICA VIRGINIA y CARLOS ANDRES ambos de apellidos DIAZ GARCIA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora REYNA GARCIA JIMENEZ, quien también había usado los nombres de REYNA GARCIA DE DIAZ y REYNA GARCIA, presentando copia certificada del Acta de Defunción donde consta que falleció el 2 de mayo del 2006.

Ecatepec de Mor., Edo. de Méx., a 19 de agosto del 2011.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO N°. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3438.-25 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 51,518, volumen 1018, de fecha 28 de Julio del año 2011, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora EMILIA GOMEZ GONZALEZ, compareciendo los señores NESTOR FRANCISCO RUIZ GOMEZ, en su carácter de "UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO", y RENE ALBERTO RUIZ GOMEZ, en su carácter de "ALBACEA", aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS.
LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.

3439.-25 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 51,584, volumen 1018, de fecha 15 de agosto del año 2011, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA DE JESUS MANRIQUE HERNANDEZ, compareciendo la señora MARIA EVANGELINA GONZALEZ MANRIQUE en su carácter de "ALBACEA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA", aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO N°. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3440.-25 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 51,589, volumen 1019, de fecha 17 de agosto del año 2011, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA DOLORES JIMENEZ CAMACHO también conocida como MARIA DOLORES JIMENEZ DE FRANCO, compareciendo los señores FRANCISCO TRUEBA JIMENEZ y MIGUEL FRANCO DIAZ también conocido como FAUSTO MIGUEL FRANCO DIAZ en su carácter de "ALBACEA Y UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO" respectivamente, aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO N°. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3441.-25 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEX.
P R I M E R A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público número 127 del Estado de México hago saber que por instrumento CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO ante mí de fecha diecisiete de agosto de 2011, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor DOMINGO SERRANO TERAN, que otorgan los señores, ANGEL SERRANO TREJO y OSCAR SERRANO TREJO, en su carácter de descendientes directos del autor de la sucesión en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 127.

520-B1.-25 agosto.

Nota Aclaratoria

De la Fe de Erratas para el "ACUERDO DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE POR EL QUE SE PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN EN LA ENTREGA Y RECEPCION DE ESTIMULOS ECONOMICOS PARA LA RENOVACION DEL PARQUE VEHICULAR DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO EN UNIDADES DE TIPO AUTOBUS EN EL ESTADO DE MEXICO" publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" No. 30 de fecha 16 de agosto de 2011, Sección Segunda, Páginas 26, 27 y 28, quedando esta insubsistente, y queda vigente la publicación referente de fecha 25 de Marzo de 2011, Sección Cuarta.

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento público número 36, 876, volumen 674, de fecha 17 de agosto de 2011, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACION (RADICACION) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE DE JESUS VENANCIO RODRIGUEZ AGUILAR, también conocido como VENANCIO RODRIGUEZ AGUILAR y como VENANCIO RODRIGUEZ, que formalizaron como presuntos herederos los señores MARIA LUISA VILLEGAS JARAMILLO, JUAN RAMON, VENANCIO GABRIEL, BLANCA ESTELA y LUIS OMAR todos de apellidos RODRIGUEZ VILLEGAS, la primera en su carácter de cónyuge superviviente y los últimos en su carácter de hijos del autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de este con las actas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; de igual forma los señores JUAN RAMON, VENANCIO GABRIEL, BLANCA ESTELA y LUIS OMAR todos de apellidos RODRIGUEZ VILLEGAS, repudiaron los posibles derechos hereditarios que les pudieran corresponder en dicha sucesión, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 17 de agosto de 2011.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

522-B1.-25 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "77,721", del Volumen 1,381 de fecha 29 de julio del año 2011, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE FELIX VEGA TAMBIEN CONOCIDO COMO J. FELIX VEGA, FELIX VEGA y FELIX VEGA JAIME, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI LA SEÑORA ANGELINA VEGA CABALLERO EN SU CARACTER DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESION En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditó el entroncamiento con el autor de la sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

522-B1.-25 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "77,718", del Volumen 1,388 de fecha 29 de julio del año 2011, se dio fe de: A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES XOCHITL y JOSE CARLOS, AMBOS DE APELLIDOS MENESES BUCIO.- B).- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS MENESES MENDEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LA SEÑORA MARIA YOLANDA BUCIO ROSAS, EN SU CARACTER DE PRESUNTA HEREDERA Y ALBACEA DE DICHA SUCESION. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

522-B1.-25 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Provisional Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 10,773, del Volumen 182, de fecha 14 de julio del 2011, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: La Radicación de la Sucesión Testamentaria, a bienes de la señora IRENE SALAS AHYALA, que formaliza como Presunto Heredero: el señor ALFONSO SALAS AYALA, en su carácter de Albacea y Único y Universal Heredero de dicha Sucesión, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus. Manifestando el heredero que en su oportunidad formulará los inventarios y avalúos de los bienes que forman la masa hereditaria de la sucesión. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 18 de agosto del 2011.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

3434.-25 agosto y 5 septiembre.

FE DE ERRATAS

Del edicto 3261, publicado los días 15, 18 y 23 de agosto de 2011, en el cuarto renglón:

Dice: "PARQUE RESIDENCIAL COCALCO"

Debe decir: "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO"

ATENTAMENTE

**LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).**

GRUPO MEDICO FLORIDA SATELITE, S.C.

Naucalpan, Estado de México, a 15 de agosto de 2011.

CONVOCATORIA**PARA LA CELEBRACION DE UNA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE "GRUPO MEDICO FLORIDA SATELITE, S.C."**

CON FUNDAMENTO EN EL CAPITULO SEGUNDO, CLAUSULAS DECIMO TERCERA Y DECIMO CUARTA; EN EL CAPITULO CUARTO, CLAUSULA VIGESIMA TERCERA; EN EL CAPITULO QUINTO, CLAUSULAS VIGESIMA QUINTA, VIGESIMA SEXTA, VIGESIMA SEPTIMA, VIGESIMA OCTAVA Y VIGESIMA NOVENA; Y EN EL CAPITULO SEXTO, CLAUSULAS TRIGESIMA Y TRIGESIMA PRIMERA, DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE CONVOCA A UNA SESION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE "GRUPO MEDICO FLORIDA SATELITE, S.C.", LA CUAL SESIONARA EN UNA PRIMERA PARTE EN FORMA **ORDINARIA** Y EN UNA SEGUNDA PARTE EN FORMA **EXTRAORDINARIA**, MISMA QUE SE CELEBRARA **EL DIA 30 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO DOS MIL ONCE A LAS 21:00 HORAS**, EN EL AULA UBICADA EN LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO MARCADO CON EL NUMERO 1 DE LA CALLE ENRIQUE SADA MUGERZA, ESQUINA CENTRO COMERCIAL, CIUDAD SATELITE, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, DESAHOGANDO LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA
SESION EN SU PARTE ORDINARIA

- I.- Registro de Asistencia
- II.- Nombramiento de Secretario de la Asamblea
- III.- Declaración, en su caso, de la integración del quórum suficiente para sesionar y la consiguiente validez de la sesión y de los acuerdos que en ella se adopten.
- IV.- Informe que rinde el Director Unico de la Sociedad acerca del ejercicio social del año que corrió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2010 y del primero de enero a junio treinta de 2011.
- V.- Discusión y acuerdo acerca del informe rendido por el Director Unico de la Sociedad.
- VI.- Informe del Jefe de Urgencias.
- VII.- Acuerdo acerca de la aplicación de los resultados reportados por el Director Unico.
- VIII.- Asuntos Generales relativos a la sesión ordinaria.
- IX.- Designación de delegados que procedan a formalizar la presente asamblea y a inscribirla en el Registro Público de la Propiedad en caso de ser necesario.

SESION EN SU PARTE EXTRAORDINARIA

- I.- Confirmación por parte del Director Unico de que existe el quórum suficiente para que la Asamblea sesione de manera Extraordinaria.
- II.- Cesión de derecho sobre la Titularidad de Ginecología.
- III.- Asuntos generales relativos a la sesión extraordinaria.
- IV.- Designación de delegados que procedan a formalizar la presente asamblea y a inscribirla en el Registro Público de la Propiedad en caso de ser necesario.

ATENTAMENTE

DR. JUAN CARLOS MARQUEZ HEINE
DIRECTOR UNICO
(RUBRICA).